

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTIAGO DE CALI
PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA**

**AUDIENCIA PÚBLICA No. 154
Art. 72 del CPT y SS**

En Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

HORA DE INICIO: 09:05 A.M.

HORA FINAL: 10:15 A.M.

Demandante: Miguel Antonio Landazuri

Demandado: Summar Procesos S.A.S y Cartón Colombia S.A

Rad: 76001-4105-003-2024-00091-00

INTERVINIENTES

Juez: Zulay Camacho Calero

Demandante: Miguel Antonio Landazuri, C.C. No. 5.359.175

Apoderado del demandante: Plinio Serna Serna C.C. 11.830.049 y T.P No. 130.077 del C.S.J

Apoderado de Summar Procesos S.A.S.: Carlos Arturo Tobar Rosero, C.C No. 10.119.103 y T.P No. 79.361 del C.S.J.

Representante legal de Summar S.A.S.: Francia Elena Caicedo, C.C. No. 31.269.808

Apoderado de Cartón Colombia: Isabel Cristina Aldana Rohenes C.C. 1.129.577.745 y T.P No. 216.357 del C.S.J.

Representante legal de Cartón Colombia: Gabriela Farias Carvajal, C.E. No. 1.009.538

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1082

1. Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de Summar Procesos S.A.S al abogado Carlos Arturo Tobar Rosero, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.119.103 y T.P No. 79.361 del C.S.J.
2. Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado principal de Cartón Colombia S.A. al abogado Charles Chapman López, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.224.822 y Tarjeta Profesional No. 101.847, así como a la abogada Isabel Cristina Aldana Rohenes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.577.745 y T.P No. 216.357 del C.S.J. como apoderada sustituta de la misma entidad.

Decisión notificada en estrados, sin recursos.

I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Las entidades demandadas dan contestación a la demanda.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1083

1. **TENER POR CONTESTADA** la presente demanda ordinaria laboral de única instancia por parte de Cartón Colombia S.A. y Summar Procesos S.A.S.

Decisión notificada en estrados, sin recursos.

La parte pasiva pide adición de la providencia antes tomada con miras a que el Despacho se pronuncie sobre el llamamiento en garantía deprecado.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1084

1. **NEGAR** la solicitud de adición de la providencia antes dictada.

Decisión notificada en estrados, sin recursos.

II. REFORMA DE LA DEMANDA

La parte actora indica que va a reformar la demanda pidiendo se adicione solicitud de pruebas, en el sentido de solicitar prueba consistente en que se libre oficio para que se certifique la consignación de las cesantías y sus intereses del demandante por parte de Summar Procesos SAS al fondo de cesantías Porvenir, así como del retiro de aquellas.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1085

1. **ACEPTAR** la reforma de la demanda.
2. **CORRER** traslado de la reforma a los demandados.

Decisión notificada en estrados, sin recursos.

Los abogados de la parte pasiva se pronuncian.

III. SANEAMIENTO

No se encuentran vicios procesales por parte de los sujetos procesales.

La empresa Cartón Colombia S.A. realizó de forma oportuna un llamamiento en garantía, el cual es admitido.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1086

1. **ADMITIR** el llamamiento en garantía solicitado por Cartón Colombia S.A. y en consecuencia, se vincula al presente trámite en calidad de llamado en garantía de dicha entidad Seguros Generales Suramericana, Summar Procesos S.A.S. y Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia.
2. Se ordena la notificación de las dos entidades llamadas en garantía, esto es,

Seguros Generales Suramericana y Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, de este asunto en los términos del artículo 41 del CPT y SS, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. La entidad demandada Cartón Colombia S.A. debe realizar los trámites de la notificación; para ello deberá remitir a las llamadas en garantía copia de la demanda, su contestación y copia del llamamiento en garantía que realizó, así como de esta audiencia.

3. Se tiene a la empresa Summar Procesos S.A.S. notificada por estrados del llamamiento en garantía que le realizó Cartón Colombia S.A.
4. Se suspende la presente diligencia y se fija para su continuación el día 24 de abril de 2025 a las 9:00 AM; momento en el cual todos los sujetos procesales deben comparecer, aclarando que la diligencia se realizará de forma virtual.

Decisión notificada en estrados, sin recursos.

No siendo otro el objeto de la audiencia se da por terminada y en constancia se firma por los intervinientes,

La Juez,



ZULAY CAMACHO CALERO

Secretaria,



VIVIANA MONSALVE SANCHEZ

Vínculo de la audiencia: [12VideoAudiencia.mp4](#)